



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 52
SERIE 2018-2019

PARA ESTABLECER UN PROGRAMA MUNICIPAL VOLUNTARIO DIRIGIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES TRIBUTARIAS, SUJETAS A LAS FACULTADES IMPOSITIVAS MUNICIPALES, QUE SE ESTÉN REALIZANDO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE PONCE, A LOS FINES DE VERIFICAR EL ESTADO CONTRIBUTIVO Y EL CUMPLIMIENTO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE; ESTABLECER LAS NORMAS Y REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE COMPENSACIÓN NO RECURRENTE COMO BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE QUE PARTICIPEN VOLUNTARIAMENTE DEL PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES

*Alcalde
m. a. y
LMM*

POR CUANTO: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico establece en el Artículo 2.001, que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Sobre el particular, el inciso (o) establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, el inciso (t) indica que los municipios podrán ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquéllas incidentales y necesarias;

POR CUANTO: Ley 81-1991, establece en el Artículo 3.009, que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En lo particular, el inciso (y) establece que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades,

funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley 81, ante, establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica. En vista de ello, el Municipio aprobó la Ordenanza Número 25, Serie 2018-2019, la cual adoptó el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva;

*maef
M. N. Ponce*

POR CUANTO: Como es de conocimiento público, el Municipio de Ponce, ha estado atravesando una crisis fiscal desde hace años, por lo que se ha visto obligado a tomar decisiones administrativas difíciles, en particular, en el área del capital humano, a los fines de asegurar los fondos necesarios que permitan continuar brindando los servicios esenciales a la ciudadanía y poder cumplir con las metas de la presente Administración. Entre estas decisiones fiscales, el Municipio aprobó la Ordenanza 58 Serie 2005-2006, la cual adoptó un Plan de Cesantías, con el propósito de proteger los recursos fiscales del Municipio. No obstante, la referida Ordenanza no se ejerció hasta la aprobación de la Ordenanza Núm. 50 Serie 2012 -2013, la cual autorizó la implementación de la Ordenanza 58, mediante la reducción de la jornada regular de trabajo y posterior a ello, la Ordenanza Núm. 74, Serie 2013-2014, implementó las medidas de la Ordenanza 58 de una manera más agresiva y fiscalizadora que la Ordenanza 50. Cabe recalcar que tanto la Ordenanza 50 como la Ordenanza 74, tuvieron varias enmiendas a los fines de aclaración y aplicación de las normativas;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal de Ponce, está consciente de que las medidas fiscales aprobadas e implementadas no resultan del agrado de los empleados ni de la ciudadanía en general. No obstante, el propósito de esta Administración es hacer cumplir la política pública establecida en ley, que es velar los recursos económicos del

Municipio, a los fines de brindar a nuestro pueblo los mejores servicios y poder llegar a la ciudadanía de la manera más ágil, rápida y eficaz. En un balance de ambos intereses, esta Administración a diseñado un programa que nos ayude a identificar fuentes de ingresos y/o evasión contributiva y a su vez podamos otorgar al empleado una bonificación de acuerdo al resultado de su gestión y no a base de las funciones;

*pro
mef
wm*

POR CUANTO: Como parte de la iniciativa que tiene el Municipio de velar por los recursos económicos y sobre todo el lograr una más alta captación de ingresos por concepto de contribuciones municipales, este tiene el interés de implementar un Programa Voluntario para la Identificación de Actividades Tributarias Municipales que se encuentren en Incumplimiento con las Legislaciones Aplicables. La implementación de este Programa, tiene como propósito el que los empleados regulares y transitorios que se vieron afectados por la reducción de la jornada laboral, implementada por el Municipio de Ponce desde hace un tiempo, voluntariamente se comprometan con los objetivos que requiere el referido Programa;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce tiene sumo interés de aumentar los recaudos mediante una captación mayor de las contribuciones municipales. No obstante, el trabajo necesario para ello requiere la utilización intensa de capital humano. Es por ello, que este Programa no tan solo va dirigido a la identificación de contribuyentes, a la ampliación de la base contributiva municipal y la captación de contribuciones municipales, sino también, tiene el propósito de otorgar una bonificación a los empleados municipales, dando prioridad a aquellos de jornada laboral reducida, que voluntariamente participen del Programa y colaboren mediante el uso de sus recursos con el Municipio en las gestiones de allegar nuevos ingresos a las arcas municipales;

POR CUANTO: La Ley 81, ante, establece en el Artículo 11.015 (e) 2 que la *"bonificación"* será aquella compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la Autoridad Nominadora;

*Paul
May
MM*

POR CUANTO: En vista del expositivo anterior, el Municipio Autónomo de Ponce interesa establecer los requisitos generales para otorgar a los empleados municipales, considerando en primera instancia a los afectados por la reducción de la jornada laboral, que interesen voluntariamente ingresar al Programa antes descrito, un estipendio en calidad de bonificación, como premio por la identificación de aquellos contribuyentes que se encuentren llevando a cabo actividades tributarias sujetas a las facultades impositivas municipales, a los fines de verificar el estado contributivo y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico aplicable y de los cuales el Municipio logre imponer y cobrar las cantidades que puedan estar adeudadas;

POR CUANTO: La participación en el Programa Voluntario y la eventual concesión de la bonificación, como un estipendio extraordinario no recurrente, de ninguna forma puede considerarse, ni entenderse como un requerimiento patronal del Municipio hacia los empleados como parte de las funciones del puesto en la jornada laboral establecida, ni como tiempo adicional trabajado (tiempo extra) u otro similar. La bonificación que pueda otorgarse a los empleados participantes, como premio al cumplimiento con los requisitos del Programa puede representar un alivio económico para los empleados del Municipio de Ponce, lo que puede conllevar como consecuencia la retención de estos en favor del Municipio. Sabemos que el costo de vida en Puerto Rico, cada vez es más alto y en ocasiones el sueldo no alcanza para cubrir sus necesidades. El establecimiento de este Programa busca ayudar a los empleados otorgando este beneficio y a su vez, allegar recursos económicos adicionales a las arcas municipales y estas se vean favorecidas para continuar brindando los servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público municipal y redunda en los mejores intereses del Municipio, el de sus empleados y el de la ciudadanía en general.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

APL
MAR
WV

SECCIÓN PRIMERA: Se establece un programa municipal voluntario dirigido a la identificación de actividades tributarias, sujetas a las facultades impositivas municipales, que se estén realizando dentro de la jurisdicción municipal de Ponce, a los fines de verificar el estado contributivo, el cumplimiento con el ordenamiento jurídico aplicable y la eventual imposición y cobro de contribuciones municipales. A los fines de esta Ordenanza, se entenderá como “actividades tributarias” aquellas que conlleven la tasación y/o la obligación de rendir y pagar contribuciones en el Municipio Autónomo de Ponce. A su vez, se establecen las normas y requisitos generales del Programa, la autorización para incurrir en el gasto con cargo a los fondos municipales para la concesión de un estipendio no recurrente, como bonificación, a los empleados del Municipio Autónomo de Ponce que participen voluntariamente del Programa, según se dispone en esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: La participación del Programa será una de carácter voluntaria y será dirigido en primera instancia a aquellos empleados que hayan tenido una reducción en su jornada laboral. Disponiéndose, que la participación en el Programa Voluntario y la eventual concesión de la bonificación, como un estipendio extraordinario no recurrente, no se considera ni se entiende como un requerimiento patronal del Municipio hacia los empleados como parte de las respectivas funciones de los puestos dentro de la jornada laboral establecida; tampoco se considera como tiempo adicional trabajado (tiempo extra) u otro de similar naturaleza. Quedando establecido que la participación en el Programa Voluntario conlleva el uso de los recursos propios del empleado interesado para ejecutar las gestiones del Programa.

SECCIÓN TERCERA: Aquellos empleados que interesen participar del Programa deberán notificarlo a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Ponce y completar la solicitud de voluntariado que a esos fines se establezca por el Municipio. La participación de empleados municipales en el Programa voluntario será en consideración a la siguiente prelación u orden: a) empleados regulares en jornada reducida; b) empleados transitorios en jornada reducida; c) de ser conveniente a la necesidad el servicio y al mejor interés del Municipio se podrá considerar las solicitudes de empleados regulares o transitorios a tiempo completo. Disponiéndose, que los empleados que laboren en el servicio de confianza y los policías municipales no podrán participar del Programa Voluntario establecido en esta Ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: El empleado participante del Programa, que de conformidad con las normas específicas de cumplimiento que se establezcan por el Director de Finanzas, que proceda a ubicar y/o identificar de forma adecuada y precisa a personas, entidades o contribuyentes que realicen de alguna forma cualquier actividad tributaria en el Municipio y, como consecuencia de dicha acción, conlleve la imposición

de contribuciones municipales, recibirán una bonificación, como premio, al cumplimiento con lo establecido en el Programa. Para dicha bonificación se integra la tabla de zonas urbanas y rurales del municipio de Ponce, donde detalla la cantidad de la bonificación y la actividad que cubre, por cada caso referido al Municipio, según los parámetros de áreas o zonas establecidas en esta Ordenanza. A estos fines, se hace formar parte integral de esta Ordenanza la tabla de bonificación por zona rural y urbana del municipio. A estos fines, se autoriza a la Alcaldesa o a su representante designado, que autorice el desembolso de la bonificación en favor de los empleados participantes previo a la verificación de que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en esta Ordenanza y con cualquier otra norma debidamente establecida para el Programa.

*Macl
May
Moy*

SECCIÓN QUINTA: Se autoriza al Director de Finanzas a que prepare todo documento o formulario de naturaleza fiscal que sea necesario para la tramitación de los casos referidos al Municipio bajo este Programa.

SECCIÓN SEXTA: El Director de Finanzas deberá mantener un registro de los casos referidos al Municipio y el nombre del empleado que lo refirió, a los fines de identificar la cantidad a ser otorgada en calidad de bonificación.

SECCIÓN SÉPTIMA: Disponiéndose, que las labores contenidas en el Programa no podrán afectar la jornada de trabajo ni mucho menos el empleado podrá dejar de hacer sus tareas regulares por llevar a cabo las tareas de Programa. La identificación o gestiones de cobro bajo el Programa deberán llevarse a cabo fuera de las horas laborables y las funciones y responsabilidades del puesto del empleado no pueden verse afectadas en ningún momento.

SECCIÓN OCTAVA: El empleado participante de Programa podrá establecer el horario a su conveniencia, tomando en consideración lo establecido en la Sección 7ma., el horario podrá incluir fines de semana.

SECCIÓN NOVENA: El Director de Finanzas implementará las medidas convenientes para ofrecer la capacitación y los adiestramientos que sean necesarios para que los empleados tengan el conocimiento necesario para ejecutar las labores del Programa.

SECCIÓN DÉCIMA: Se autoriza a la Alcaldesa a que mediante Orden Ejecutiva, establezca aquellos procedimientos que entienda necesario y convenientes para la debida ejecución y aplicación del Programa.

SECCIÓN UNDÉCIMA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa. Disponiéndose, que la fecha de efectividad para el comienzo del Programa será establecido por la Alcaldesa.

SECCIÓN DUODÉCIMA: Copia de este Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, Secretaría Municipal, la Oficina de Auditoría Interna y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.



MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.



MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 52, Serie 2018-2019; PARA ESTABLECER UN PROGRAMA MUNICIPAL VOLUNTARIO DIRIGIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES TRIBUTARIAS, SUJETAS A LAS FACULTADES IMPOSITIVAS MUNICIPALES, QUE SE ESTÉN REALIZANDO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE PONCE, A LOS FINES DE VERIFICAR EL ESTADO CONTRIBUTIVO Y EL CUMPLIMIENTO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE; ESTABLECER LAS NORMAS Y REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE COMPENSACIÓN NO RECURRENTE COMO BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE QUE PARTICIPEN VOLUNTARIAMENTE DEL PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día **lunes, 10 de junio de 2019**; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE LUIS BAYONA NEGRÓN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Justiniano Díaz Maldonado, Luis M. Irizarry Pabón y María E. Vicéns Rivera votaron en contra de este proyecto.*

**Los Honorables Gloryvee Berenguer Garcia y Heriberto Vega Rivera estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **jueves, 13 de junio de 2019**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 14 de junio de 2019**, y ésta lo firmó el día **viernes, 14 de junio de 2019**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 17 de junio de 2019**.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL